ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**INFORME DE ACTIVIDADES No. 01**	**Página 1 de 4**
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 6223050 DEL 2024	**PERIODO DEL INFORME** Desde (19/04/2024) Hasta (30/04/2024)

1. DATOS DEL CONTRATO			
Contratista:	**ANYELA VIVIANA GUANGA MARQUINEZ**		
Objeto:	Prestar servicios profesionales para realizar el acompañamiento a las IED en la incorporación de la cátedra de estudios afrocolombianos, en el marco del proyecto 7686 “Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C”.		
Valor del Contrato:	El valor del contrato es de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($**17.876.000**)		
Forma de Pago:	**1**. Un primer pago proporcional sobre la base de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4**.469.000**) por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. **2**. Pagos mensuales iguales por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($**4.469.000**). **3.** Un pago final proporcional sobre la base de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($**4.469.000**) por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.		
Plazo:	El plazo del contrato será de cuatro (**04**) meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
Modificaciones:	N/A		
Fecha de Inicio:	**19/04/2024**	**Fecha de Terminación:**	**18/08/2024**
Dependencia:	**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA**		
Supervisor - Cargo:	CRISTIAN LEONARDO FRANCO DIAZ**/DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA**		

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO		
Obligación Contractual	Actividades realizadas (Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual)	Evidencia Verificable (Referir los soportes sin acompañarlos físicamente, los cuales integran el archivo del área correspondiente)
1. Acompañar a las IED en las actividades encaminadas a la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en torno al PEI y el currículo	1.1 Se realizo reunión presencial con el fin de revisar los documentos que se van a presentar al director en reunión programada para el 30 de abril. El equipo organiza participación y roles. Fecha:29042024	Anexo_1.1_Acta_Revision_Documento_Evento_CEA_ _29042024
2. Realizar todas las actividades que garanticen el cumplimiento de las acciones afirmativas que permitan la adopción de la cátedra de estudios afrocolombianos en las instituciones educativas del Distrito	2.1 Se asistió y participo en reunión presencial con el fin de presentar al equipo cátedra de estudios afrocolombianos ya que hay dos compañeras que inician en el proceso en representación del pueblo negro y afrocolombiano, las compañeras con más tiempo en el equipo le hacen la socialización del proceso con respecto a los cuatro componentes de concertación con la consultiva distrital, entre ellos: la actualización de los documentos de orientaciones conceptuales y pedagógicos de la	Anexo_2.1_Acta_Reunion_Equipo_CEA_Presentacion_y_Socializacion_Al_Equipo_24042024

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO		
Obligación Contractual	Actividades realizadas (Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual)	Evidencia Verificable (Referir los soportes sin acompañarlos físicamente, los cuales integran el archivo del área correspondiente)
	cátedra, la identificación de experiencias significativas en el marco de la implementación de la cátedra en las diferentes instituciones educativas y el evento de socialización de la misma donde se lanzaron los documentos marco conceptual y marco pedagógico. Fecha: 24042024.	
3. Apoyar la realización de las mesas técnicas con la comunidad negra-afrocolombiana para la concertación de la estrategia de evaluación, socialización y sensibilización de los lineamientos de orientaciones conceptuales y pedagógicos de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en las Instituciones Educativas del Distrito.	En el mes de abril no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.	En el mes de abril no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.
4. Aportar en el proceso de construcción conjunta de la estrategia de evaluación, socialización y sensibilización de los lineamientos de orientaciones conceptuales y pedagógicos de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en las Instituciones Educativas del Distrito	4.1 Se realiza reunión presencial del equipo CEA con el fin de realizar la proyección del plan de trabajo para la vigencia de 4 meses, los puntos importantes o relevantes fueron. La realización del evento CEA, la visita a 12 colegios prioritarios para contribuir con la meta del equipo 7686 y las acciones realizadas con las comunidades en representación, teniendo en cuenta la creación de la mesa técnica que se debe instalar para el seguimiento y evaluación de la implementación de la CEA en las instituciones educativas. Fecha: 26042024.	Anexo_4.1_Acta_Reunion_EquipoCEA_Plande_Trabajo_26042024.
5. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución en los cuales se evidencian las actividades realizadas.	5.1 Se presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril. Fecha: 30042024	Anexo_5.1_Informe_Actividades_Abril_30042024
6. Realizar la entrega de archivos, documentos, inventarios y demás requisitos a fin de encontrarse a paz y salvo con la entidad, una vez finalice la ejecución contractual.	En el mes de abril no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.	En el mes de abril no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO		
Obligación Contractual	Actividades realizadas (Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual)	Evidencia Verificable (Referir los soportes sin acompañarlos físicamente, los cuales integran el archivo del área correspondiente)
7. Adelantar otras actividades que el proyecto 7686 "Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá", requiera siempre y cuando se encuentren en el marco del objeto contractual	7.1 Se asistió y participo en reunión virtual con el equipo de transformación pedagógica con el fin que socializar la propuesta realizada por el equipo cátedra estudios afrocolombianos, para después presentársela al director. En esta oportunidad el equipo hace la presentación de la propuesta, la lista de requerimientos con el fin debes exponer el paso a paso de la agenda que se trabajó en el equipo. El equipo de transformación pedagógica que está apoyando el ejercicio nos hace unas observaciones sobre algunos requerimientos, los que se pueden aprobar y los que no para realizar la gestión y confirmar. Fecha: 24042024 7.2 Se asistió y participo en reunión virtual con el director y el equipo de transformación pedagógica exponer la propuesta del evento de cátedra estudios afrocolombianos programada para el 28 de mayo. Primero se hace la presentación del equipo, segundo, la propuesta del evento con la agenda y tercero se le hace la relación de los requerimientos solicitados para el desarrollo de las actividades en el marco del evento.	Anexo_7.1_Reunion_Virtual_PropuestaCEA_24042024 Anexo_7.2_Reunion_Virtual_Propuesta_Evento_CEA_30042024

3. RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ITEM	**PERÍODO PAGO** (mm/aaaa)	**FECHA DE PAGO** (dd/mm/aaaa)	**VALOR APORTADO** (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	**ENTIDAD**
SALUD	Abril	Abril	Se anexa certificado de afiliación	Salud Total
PENSIÓN	Abril	Abril	Se anexa certificado de afiliación	Porvenir
ARL	Abril	Abril	Se anexa certificado de afiliación	SURA

4. ESTADO RADICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA
Una vez revisado el aplicativo de seguimiento de la correspondencia a cargo del contratista, se identificó que SI__ NO_X_ se encuentran radicados pendientes a la fecha, para el período objeto del presente informe. La anterior información corresponde a la verificación realizada por el responsable del manejo de la correspondencia en el área, remitida por correo electrónico, el cual se adjunta al presente en 1 folios.

5. INGRESO A ALMACEN: N/A

6. DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista declara que toda la información relacionada en el presente informe corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del respectivo periodo, así como los pagos efectuados en el marco del Sistema General de Seguridad Social Integral – SGSSI. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad del contratista.

La supervisión verificó el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, en virtud de lo cual se establece la procedencia de la autorización del pago No.01, el cual corresponde a $1.787. 600.m/cte. A la fecha el porcentaje de ejecución es: 10%.

Fecha de elaboración: 09/04/2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
No. Radicación:	I-2024-45547
Fecha:	16/04/2024

Fecha de Elaboración: abril 2024.

La Dirección de Educación Preescolar y Básica, como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiesta que imparte su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo de esta comunicación y asumen la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, ordenan adelantar la siguiente contratación:

1. PROYECTO/RUBRO: 7686- Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C.

2. COMPONENTE: 01 Asesorar a los colegios para la resignificación del PEI y currículos.

3. ITEM: 3.

4. CDP: N°3461, fecha: 03-04-2024.

5. OBJETO: Prestar servicios profesionales para realizar el acompañamiento a las IED en la incorporación de la cátedra de estudios afrocolombianos, en el marco del proyecto 7686 “Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C”.

6. CONSTATACIÓN IDONEIDAD / EXPERIENCIA

ANYELA VIVIANA GUANGA MARQUINEZ, identificada con C.C.59.683.936, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:

Idoneidad: Para esta contratación la persona cuenta con Título de Licenciada en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos, tal como consta en la documentación que acompaña la presente SOC.

Experiencia: La persona cuenta con experiencia profesional de un (01) año, certificados por: SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

7. VALIDACION DE LA INFORMACION DEL POSIBLE CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP[1]

Nombre y cargo o vínculo contractual de persona responsable de la verificación	Fecha de la Verificación	Firma de la persona responsable de la verificación
Mario Martinez ABOGADO - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA	abril de 2024	Mario Martinez

8. ÍNDOLE DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:
La persona a contratar realizará las respectivas obligaciones, en el marco del nivel[2]:

☐ Asistencial ☐ Técnico ☐Tecnólogo [X] Profesional

[1] Sistema Distrital del Empleo público y la Administración pública / Instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD mediante Circulares 001, 006 y 008 del 2021

[2] Si la contratación es para ejecución de trabajos artísticos y el futuro contratista no puede acreditar los estudios en los niveles exigidos, no diligenciar este punto.

9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

La persona a contratar tiene obligaciones:

9.1 Ambientales: SI ☐ NO [X]

9.2 Sostenibilidad Ambiental: SI ☐ NO [X]

10.CUMPLIMIENTO DECRETOS DISTRITALES Nos. 189 y 332 DE 2020: Para la presente contratación se tuvo en cuenta las disposiciones citadas y la normativa interna que sobre el particular expida la SED, sobre el particular.

11. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) Director (a) de Educación Preescolar y Básica, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la SED, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

12. LISTA DE CHEQUEO

	DOCUMENTO / DILIGENCIAMIENTO	SI	NO	No. FOLIOS
1.	Ítem del Plan Anual de Adquisiciones	X		
2.	Certificado de “No existencia de personal”	X		1
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X		1
4.	Estudios Previos debidamente diligenciado en formato adoptado por la Entidad	X		11
5.	Autorización para la celebración de contratos con objetos iguales		X	0
6.	Certificación para la contratación de servicios altamente calificados – Decreto 1068 de 2015		X	0
7.	Hoja de vida función pública – SIDEAP (Persona natural - persona Jurídica) – Pantallazo de validación de la hoja de vida en SIDEAP	X		4
8.	Registro y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses – SIGEP (Ley 2013 de 2019)	X		2
9.	Formato diligenciado del Módulo de Declaración de Conflicto de Intereses – SIDEAP (Circular Externa No. 20 del 9-07-2021 del DASCD)	X		8
10.	Documento de identificación del contratista, legible y completo	X		1
11.	Documento que acredite el trámite de la definición de la situación militar (solo para hombres menores de 50 años)		X	0
12.	Tarjeta /Registro o Matrícula profesional (cuando aplique)		X	0
13.	Certificado de vigencia de la Tarjeta /Registro o Matrícula profesional		X	0
13.1	Para profesiones asociadas al sistema de salud el Registro de inscripción en el RETHUS		X	0
14.	Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura - abogado; Junta Central de Contadores - Contador; COPNIA - Ingeniero o Arquitecto; etc.)		X	0
15.	Acta de Grado / Diploma / Certificación de Estudios Formales	X		2

16.	Certificaciones de otros Estudios en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.		X	0
17	Soportes de experiencia profesional o laboral (Según corresponda)	X		16
17.1	Formato Excel 11-IF-025 *Reporte de Experiencia Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión*. - formulado y firmado por el responsable del diligenciamiento	X		1
17.2	Oficio suscrito por el futuro contratista donde informe número y año del (los) contrato(s) y fecha de inicio y terminación de los mismos; en el evento en que pretenda acreditar experiencia con contratos celebrados con la SED y no cuente con la respectiva certificación contractual; caso en el cual la entidad corroborará la información en las bases de datos.		X	0
18.	Documento generado para la declaración juramentada con relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto 189 de 2020 artículo 17 y Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.	X		1
19.	Documento generado para la declaración juramentada con relación al Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Incluidos los adicionales de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1778 de 2016.	X		1
20.	Personería Distrital - Antecedentes disciplinarios	X		1
21.	Procuraduría General de la Nación - Antecedentes disciplinarios	X		1
22.	Contraloría General de la República - Antecedentes fiscales	X		1
23.	Certificado de la Policía Nacional - Antecedentes judiciales	X		1
24.	Consulta sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	X		1
25.	Documento generado para la autorización para consulta inhabilidades por delitos sexuales	X		1
26.	Consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores	X		1
27.	Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021) (Vigencia no mayor a 30 días)	X		1
28.	Registro Único Tributario - RUT	X		1
29.	Registro Identificación Tributario -RIT	X		1
30.	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social de salud y pensión	X		2
31.	Examen médico de Salud Preocupacional (con énfasis visual y osteomuscular)	X		1
32.	Copia de certificación bancaria donde se consignará los honorarios	X		1
33.	Otros documentos. Cuál?		X	0
34.	Otros documentos. Cuál?		X	0
Observaciones:				

13.FIRMAS AUTORIZADAS:

FIRMA DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: **CRISTIAN LEONARDO FRANCO DIAZ**
CARGO: DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA

Revisó: Carolina Cortes Álvarez – Contratista DEPB
Proyectó: Johana Romero Lezama – Contratista DEPB

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Fecha de Elaboración	09	04	2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política consagra en el artículo 44 como “derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.”

Igualmente, en el artículo 67 establece que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente…”.

Que Por su parte el artículo 2º del Decreto 310 de 2022, mediante el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la secretaria de Educación del Distrito”, establece que como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo tiene como objeto “(…) orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”. Igualmente, los literales b), d) y e) del artículo 3º define como función de la Secretaría de Educación la de “Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades”; “Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación” y “Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos”.

Que el Artículo 22 del Decreto 310 de 2022, establece que corresponde a la Dirección de Preescolar y Básica las siguientes funciones: “A. Elaborar programas y proyectos en coordinación con la Dirección de Educación Media, que contribuyan con la actualización y el fortalecimiento del currículo y los programas de estudio de los niveles de educación inicial, educación pre escolar y educación básica. B. Brindar asesoría a las instituciones educativas y a las dependencias de la SED en la elaboración colectiva y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional - PET, en cada uno de sus componentes y ambientes de aprendizaje, que contribuyan al mejoramiento continuo, en el marco del Plan Sectorial de Educación. C. Desarrollar proyectos que promuevan la innovación en la práctica pedagógica y en el diseño y actualización curricular. D. Identificar las experiencias e innovaciones pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de las prácticas de aula y promuevan las comunidades de saber y práctica. E. Asesorar la integración y articulación de los programas y proyectos de contenidos transversales en torno a la democracia, a la protección del ambiente, los derechos humanos y la sexualidad, dentro del currículo diseñado para las Instituciones Educativas del Distrito. F. Desarrollar y coordinar estrategias y acciones tendientes al mejoramiento y aprovechamiento de los espacios escolares y el tiempo escolar que contribuyan a la calidad de la educación. G. Articular y gestionar, con las dependencias de la SED, los componentes necesarios para la pertinente implementación de la jornada única y extendida, y hacer seguimiento a los mismos en las Instituciones Educativas del Distrito. H. Implementar las políticas dirigidas al mejoramiento de la calidad educativa, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y en consonancia con el Plan de Desarrollo de Bogotá, en los ciclos 1 al 4 y que permitan la transición al ciclo 5. I. Diseñar estrategias de atención conjunta con entidades públicas y privadas, en el marco de las políticas nacionales, que garanticen los derechos de los niños, niñas y jóvenes en el Distrito Capital. J. Dirigir las políticas y lineamientos pedagógicos y curriculares establecidos desde la Subsecretaria de Calidad y Pertinencia para la educación preescolar y básica; así como el diseño, desarrollo y seguimiento a los programas y proyectos de educación preescolar y básica dirigidos a las necesidades de aprendizaje en los colegios rurales teniendo en cuenta sus condiciones especiales y que abarquen las diferentes dimensiones cognitivas del ser. K. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a las políticas, programas y proyectos de educación preescolar y básica para adultos en la SED.

En cumplimiento de lo mencionado, la Dirección de Educación Preescolar y Básica, desarrolla el Proyecto de Inversión 7686 “Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C”., pues durante los últimos años las IED han avanzado en la implementación de estrategias para mejorar su calidad. Sin embargo, la brecha educativa sigue siendo crítica. Hasta ahora solo el 16,82% de éstos está en A+ y A en la Prueba Saber 11, mientras que en los colegios privados este porcentaje es del 60%.

Por otro lado, la brecha se refleja en el desarrollo de habilidades socioemocionales, lecto escritoras, científicas, segunda lengua y digitales con los que cuentan los niños, niñas y adolescentes para enfrentar los retos del mundo del Siglo XXI y para la construcción de trayectorias educativas armónicas y completas que les permitan un mejor tránsito hacia la educación

superior, la formación para el trabajo y posterior vinculación al mundo laboral o del emprendimiento. Múltiples razones explican este problema. La primera de ellas es la baja capacidad pedagógica, didáctica y de gestión en los colegios para diseñar e implementar propuestas curriculares innovadoras y pertinentes a las necesidades e intereses de los estudiantes desde preescolar hasta educación media y que respondan a las expectativas de la sociedad. En segundo lugar, los ambientes de aprendizaje para el desarrollo de habilidades digitales, científicas y de lecto escritura son restringidos y en muchas ocasiones de baja calidad. En tercer lugar, la formación docente no se desarrolla con la rigurosidad necesaria o no responde a los retos educativos del mundo contemporáneo. En cuarto lugar, el sistema de evaluación no permite de manera multidimensional valorar los diversos aprendizajes que resultan de los procesos educativos y los resultados existentes no se utilizan de forma apropiada para tomar las decisiones de política. Por otra parte, estudios realizados muestran que este problema también se relaciona con la insuficiente articulación entre la SED y otras entidades del Gobierno Distrital. Lo anterior evidencia que Bogotá requiere hacer una transformación pedagógica que permita el cierre de brechas.

El proyecto tiene como objetivo general implementar el programa de innovación y transformación pedagógica en el 100% de los colegios públicos de Bogotá que permita el cierre de brechas educativas y responda a los cambios sociales, culturales y económicos del Siglo XXI. Esto en concordancia con el programa 16- Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa - Es con los maestros y maestras, del propósito 01 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. Igualmente, el proyecto plantea los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar la calidad y pertinencia de los PEI y los currículos de las IED para responder a las necesidades e intereses de los estudiantes desde preescolar hasta educación media y a los cambios sociales, culturales y económicos del Siglo XXI.
2. Fortalecer los ambientes de aprendizaje y los procesos pedagógicos y didácticos de las IED para mejorar las habilidades comunicativas, digitales y científicas de los estudiantes y, responder a los cambios sociales, culturales y económicos del Siglo XXI.
3. Mejorar el desarrollo profesional de los maestros y maestras a través de estrategias de formación docente, creación de redes y grupos de investigación y, acciones de reconocimiento social de su labor.
4. Diseñar y poner en marcha un sistema de evaluación multidimensional y una estrategia de acompañamiento a las IED para mejorar los procesos de valoración de las prácticas de enseñanza y aprendizaje.

Po otra parte el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2020-*2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* aprobado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá, en el capítulo IV plantea sobre la definición de los programas y cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS): *“Programa 13. Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural. Cerrar las brechas de acceso y de permanencia en la ciudad que se manifiesta especialmente entre territorios (entre UPZ y entre los urbano y rural) y entre poblaciones (personas son discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y las cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar*”.

Igualmente, cabe resaltar lo establecido en el título VI sobre “procesos de coordinación aspectos normativos e institucionales y disposiciones generales”, en los artículos 65 y 66:

“Artículo 65: *Transversalización de los enfoques poblaciones-diferencial y de género. Las entidades distritales y Alcaldía Locales deberán incorporar los enfoques poblaciones-diferencial y de género en toda su gestión e intervenciones a la ciudadanía, en el marco de sus competencias. Para el caso de los instrumentos de planeación, los enfoques se deberán incorporar atendiendo a las metodologías establecidas por la Secretaría Distrital de Planeación. Estos instrumentos deberán considerar particularidades de los grupos poblacionales y sectores sociales que habitan la ciudad, de tal forma que se generen acciones diferenciales que permitan el goce efectivo de sus derechos.*

Artículo 66: *Enfoque diferencial étnico. En un plazo no mayor a 4 meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los grupos étnicos asentados en el distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigida a la*

población étnicamente diferenciada en cada uno de los sectores de las Administración en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas.

Para su cumplimiento la SED definió la participación de actores, tales como docentes y directivos docentes que serán beneficiarios directos de las actividades de mejoramiento de desarrollo profesional, el fortalecimiento de redes de maestros, estrategias de reconocimiento; los líderes al interior de las Instituciones Educativas de la puesta en marcha de programas y estrategias para la innovación y transformación pedagógica; y los estudiantes quienes serán beneficiarios del mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, del nuevo sistema de evaluación multidimensional y de los ajustes curriculares que realicen en sus Instituciones educativas.

De esta manera mejorar la calidad y pertinencia de los PEI y los currículos de las IED conlleva resignificar el PEI y el plan de desarrollo curricular, lo que implica desarrollar actividades de planeación, ejecución, y seguimiento para la elaboración de orientaciones, su validación y socialización en reuniones locales. Así mismo es necesario realizar las acciones de contratación, coordinación, organización y seguimiento de equipos de acompañamiento pedagógico y mecanismos necesarios para sistematizar la información resultante de la asistencia técnica desarrollada en los colegios.

El apoyo a todos los colegios oficiales del distrito demanda la vinculación de un equipo de acompañamiento que materialice las orientaciones pedagógicas, mediante la asistencia técnica, trabajando en el desarrollo de una agenda concertada con el colegio, para potenciar acciones en sus prioridades de estructuración curricular. De igual forma es clave identificar experiencias en el mejoramiento de la calidad y pertinencia de los PEI, para sistematizarlas y socializarlas en la dirección de crear elementos de sostenibilidad y replicación del proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente señalados la entidad considera pertinente conformar un equipo profesional y técnico que acompañe los procesos de implementación, seguimiento y control a esta estrategia. Específicamente, se requiere para realizar el acompañamiento a las IED en la incorporación de la cátedra de estudios afrocolombianos, en el marco del proyecto 7686 “Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C”.

En este sentido y dado que no existe suficiente personal de planta en la entidad para adelantar las actividades antes descritas, se requiere contratar una persona con Título profesional en ciencias de la educación o sociales o humanas o ciencias básicas o afines, con experiencia profesional de un (01) año.

Se precisa que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 de la Secretaría Distrital de Educación del Distrito y contribuye al logro de la Meta del proyecto 7686 “Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C”.

Igualmente, la financiación de este objeto de acuerdo con el rubro presupuestal será:

COMPONENTE	OBJETOS DE GASTO		
	CODIGO OBJETO	OBJETO	CONCEPTO PREDIS
01 Asesorar a los colegios para la resignificación del PEI y currículos.	001	Contar con profesionales y técnicos para construir, socializar e implementar orientaciones pedagógicas para la resignificación del PEI, el plan de desarrollo curricular respondiendo a las necesidades educativas del s.XX.	Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad, 03-04-0001, R1

Que igualmente, es importante resaltar que el contrato no generara vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable”. Por lo tanto, el contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

Que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Que se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación. Que conforme con lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para la Dirección Educación de Preescolar y Básica de la SED, a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: Prestar servicios profesionales para realizar el acompañamiento a las IED en la incorporación de la cátedra de estudios afrocolombianos, en el marco del proyecto 7686 “Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C”.

b. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

a. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 86141501 Servicios de Asesorías Educativas

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
F. SERVICIOS	86-Servicios Educativo y de Formación	14 – Instalaciones Educativas	15 –Servicios de Guía Educativa.	01 – Servicios de Asesorías Educativas.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo del contrato será de **Cuatro (04) meses**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

e. VALOR DEL CONTRATO:
El valor del contrato es de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($17.876.000),** ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

f. FORMA DE PAGO:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.469.000)** por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar.
2. Pagos mensuales iguales por el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.469.000)**.
3. Un pago final proporcional sobre la base de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.469.000)** por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato exigido por la Dirección Financiera debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

Nota: En atención a la *“Ley de pagos a plazos justos”*, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo

a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

g. LUGAR DE EJECUCIÓN:
La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1)**. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL. **3).** Actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, cuando por circunstancias específicas se requiera dicho trámite. **4).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando sea requerido. **6).** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte del informe para los correspondientes pagos. **7).** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **8).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, avisos, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **9).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **11).** Cumplir la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **12).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **13).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (éste último cuando aplique), de conformidad con la establecido en la normatividad vigente. **14).** Presentar y/o actualizar el certificado del examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **15).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de paz y salvo del área de la SED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe final del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **16).** Los documentos y expedientes físicos y digitales que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo su responsabilidad y deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Igualmente, a la terminación del contrato, el Contratista deberá efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área de la SED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de final del contrato. **17).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados a cargo sin atender en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **18).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la SED, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **19).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a éste hubiere lugar. **20).** Presentar la respectiva factura, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario al cual pertenece, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el

respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22).** Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o del personal a su cargo o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **23)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

j. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acompañar a las IED en las actividades encaminadas a la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en torno al PEI y el currículo.
2. Realizar todas las actividades que garanticen el cumplimiento de las acciones afirmativas que permitan la adopción de la cátedra de estudios afrocolombianos en las instituciones educativas del Distrito.
3. Apoyar la realización de las mesas técnicas con la comunidad negra-afrocolombiana para la concertación de la estrategia de evaluación, socialización y sensibilización de los lineamientos de orientaciones conceptuales y pedagógicos de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en las Instituciones Educativas del Distrito.
4. Aportar en el proceso de construcción conjunta de la estrategia de evaluación, socialización y sensibilización de los lineamientos de orientaciones conceptuales y pedagógicos de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en las Instituciones Educativas del Distrito.
5. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución en los cuales se evidencian las actividades realizadas.
6. Realizar la entrega de archivos, documentos, inventarios y demás requisitos a fin de encontrarse a paz y salvo con la entidad, una vez finalice la ejecución contractual.
7. Adelantar otras actividades que el proyecto 7686 “Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá”, requiera siempre y cuando se encuentren en el marco del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la SED de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la adecuada ejecución del objeto previsto, se requiere contratar una persona con Título profesional en ciencias de la educación o sociales o humanas o ciencias básicas o afines.

- **EXPERIENCIA REQUERIDA:** La persona debe contar con experiencia profesional de un (1) año.

5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…" Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TECNICA: El artículo 2º del Decreto 310 de 2022, señala como objeto de la Secretaría de Educación del Distrito, el de "(…) orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral".

Que El artículo 2º del Decreto 310 de 2022, Mediante el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la secretaria de Educación del Distrito", establece que como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo tiene como objeto "(…) orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral". Igualmente, los literales b), d) y e) del artículo 3º define como función de la Secretaría de Educación la de "Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades"; "Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación" y "Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos".

Que el Artículo 22 del Decreto 310 de 2022, "Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria de Educación del Distrito" establece que corresponde a la Dirección de Preescolar y Básica las funciones de: "A. Elaborar

programas y proyectos en coordinación con la Dirección de Educación Media, que contribuyan con la actualización y el fortalecimiento del currículo y los programas de estudio de los niveles de educación inicial, educación pre escolar y educación básica. B. Brindar asesoría a las instituciones educativas y a las dependencias de la SED en la elaboración colectiva y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional - PET, en cada uno de sus componentes y ambientes de aprendizaje, que contribuyan al mejoramiento continuo, en el marco del Plan Sectorial de Educación. C. Desarrollar proyectos que promuevan la innovación en la práctica pedagógica y en el diseño y actualización curricular. D. Identificar las experiencias e innovaciones pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de las prácticas de aula y promuevan las comunidades de saber y práctica. E. Asesorar la integración y articulación de los programas y proyectos de contenidos transversales en torno a la democracia, a la protección del ambiente, los derechos humanos y la sexualidad, dentro del currículo diseñado para las Instituciones Educativas del Distrito. F. Desarrollar y coordinar estrategias y acciones tendientes al mejoramiento y aprovechamiento de los espacios escolares y el tiempo escolar que contribuyan a la calidad de la educación. G. Articular y gestionar, con las dependencias de la SED, los componentes necesarios para la pertinente implementación de la jornada única y extendida, y hacer seguimiento a los mismos en las Instituciones Educativas del Distrito. H. Implementar las políticas dirigidas al mejoramiento de la calidad educativa, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y en consonancia con el Plan de Desarrollo de Bogotá, en los ciclos 1 al 4 y que permitan la transición al ciclo 5. I. Diseñar estrategias de atención conjunta con entidades públicas y privadas, en el marco de las políticas nacionales, que garanticen los derechos de los niños, niñas y jóvenes en el Distrito Capital. J. Dirigir las políticas y lineamientos pedagógicos y curriculares establecidos desde la Subsecretaria de Calidad y Pertinencia para la educación preescolar y básica; así como el diseño, desarrollo y seguimiento a los programas y proyectos de educación preescolar y básica dirigidos a las necesidades de aprendizaje en los colegios rurales teniendo en cuenta sus condiciones especiales y que abarquen las diferentes dimensiones cognitivas del ser. K. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a las políticas, programas y proyectos de educación preescolar y básica para adultos en la SED.

De esta forma, la Secretaría de Educación Distrital formuló el Proyecto 7686: Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C, con el objetivo de implementar el programa de innovación y transformación pedagógica en el 100% de los colegios públicos de Bogotá que permita el cierre de brechas educativas y responda a los cambios sociales, culturales y económicos del Siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto, en el marco del Proyecto 7686 Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C. y teniendo en cuenta que se ha establecido que no existe personal de planta en la entidad que cumpla con la ejecución de las actividades descritas en el literal j – numeral 2, se requiere contratar los servicios descritos.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la SED para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

Matriz de riesgo adjunta

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) Director(a) de Educación Preescolar y Básica, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la SED, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11. LIQUIDACION

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el contratista, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito. La suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

17. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

18. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

19. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

20. PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21.PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

22.DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

23.AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

24.NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.

25. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

26.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

27.DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

28. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
SOC	3
CDP	1
CERTIFICACIÓN TALENTO HUMANO	1

Firmas Autorizadas:



FIRMA DEL AREA SOLICITANTE
NOMBRE **CRISTIAN LEONARDO FRANCO DIAZ**
CARGO **DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA**

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico- DEPB	Carolina Cortes Alvarez-Contratista DEPB	
Financiero	Johana Romero Lezama-Contratista DEPB	

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incremento en los costos operativos	-Incumplimiento del contrato -Terminación del contrato -Hacer efectivas las clausulas	(1) RARO	(5) CATASTROFICO	(1) RARO	MEDIO	SUPERVISOR	-Matriz de seguimiento al contrato -Informe de seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas en el contrato	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento financiero, técnico, jurídico, contractual periódico	Trimestral
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demora justificada en el pago de honorarios	-Incumplimiento obligaciones contractuales -Incumplimiento del contrato - Terminación del contrato -Hacer efectivas las clausulas	(1) RARO	(5) CATASTROFICO	(1) RARO	MEDIO	CONTRATISTA	Informe de seguimiento mensual al cumplimiento de las actividades asignadas en el contrato	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento financiero y técnico, contractual periódico	Mensual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Perdida, sustracción y/o daño de bienes devolutivos	-Detrimento patrimonial - Terminación del contrato -Hacer efectivas las clausulas	(1) RARO	(5) CATASTROFICO	(1) RARO	MEDIO	CONTRATISTA	Certificación de paz y salvos de inventarios / Solicitud de copia del formato de inventario de dotaciones	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Solicitar traslado de bienes devolutivos con el área de Dotaciones de la SED Solicitar certificación de paz y salvo de inventarios	Semanal
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en los sistemas operativos y de información necesarios para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato	-Incumplimiento obligaciones contractuales - Retraso en el suministro de la información	(1) RARO	(5) CATASTROFICO	(1) RARO	MEDIO	SED	-Backup, información y documentos -Mantenimiento regular del equipo de computo -Retroalimentar información	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento	Bimensual
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso indebido de la información	-Incumplimiento obligaciones contractuales -Incumplimiento del contrato - Terminación del contrato -Hacer efectivas las clausulas	(1) RARO	(5) CATASTROFICO	(1) RARO	MEDIO	CONTRATISTA	-Entrega y actualización de bases de datos y de información	(1) RARO	MEDIO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento	Bimensual
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos, errores e inconsistencias en el pago de las cotizaciones del pago de aportes de seguridad social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas, por ende la ejecución de los recursos destinados para tal fin	IMPROBABLE, Pero puede ocurrir	(3) MODERADO	(1) RARO	MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, verificando que el contratista cumpla con la entrega de soportes de pago en los tiempos establecidos, así como también revisando los mismos ante la Administradora de los Recursos del Sistema General	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento financiero periódico	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Modificaciones del régimen tributario	Desequilibrio económico	IMPROBABLE, PERO PUEDE OCURRIR	MEDIO	(1) RARO	MEDIO	SUPERVISOR CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo restablecerán el equilibrio económico contractual	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	(1) RARO	NO	SUPERVISOR CONTRATISTA	Desde inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento financiero periódico	Permanente

3141

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: Prestar servicios profesionales para realizar el acompañamiento a las IED en la incorporación de la cátedra de estudios afrocolombianos, en el marco del proyecto 7686 "Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C.".

Se expide en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de abril de 2024, de acuerdo con la solicitud realizada por CRISTIAN LEONARDO FRANCO DÍAZ, Director de Educación Preescolar y Básica, mediante memorando No. I-2024-39590 del 02/04/2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA

Director de Talento Humano

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO
Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO
Fecha: 2024.04.03 19:26:24 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3461

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116011600000007686	Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-Recursos distrito	17.876.000
			Total	**17.876.000**

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS IED EN LA INCORPORACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7686 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PEDAGÓGICA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS PARA EL CIERRE DE BRECHAS EDUCATIVAS DE BOGOTÁ D.C.

Se expide a solicitud de JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ Cargo SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTIENENCIAmediante oficio número 3501 de ABRIL 01 DE 2024.

Bogotá D.C. ABRIL 03 DE 2024

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 03.04.2024

Elaboró: RHERNANDEZ 03.04.2024

Impresión: 03.04.2024-19:21:51 CCARMONA 0000557221 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SIGA_abril2024

DANIEL HORACIO MURCIA LANCHEROS <dhmurcia@educacionbogota.gov.co>

Mié 24/04/2024 11:00

Para:ANYELA VIVIANA GUANGA MANQUINEZ <aguanga@educacionbogota.gov.co>

Bogotá, 24 de abril de 2024

Señor(a)
ANYELA VIVIANA GUANGA MANQUINEZ
aguanga@educacionbogota.gov.co
Contratista
Dirección de Educación Preescolar y Básica
Ciudad

Cordial saludo,

Revisado el aplicativo de correspondencia SIGA le informo que, con corte el **30 de ABRIL de 2024**, usted **NO TIENE** correspondencia pendiente de trámite en la Dirección de Educación Preescolar y Básica. De igual manera **NO GENERÓ** respuestas fuera de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 durante el periodo comprendido entre el **01 al 30 de ABRIL del año en curso**.

Atentamente,

DANIEL HORACIO MURCIA LANCHEROS
Secretario Ejecutivo
Dirección de Educación Preescolar y Básica
Secretaría de Educación del Distrito

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.
_____ La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Bogotá, Abril 12 de 2024

Señora:
GUANGA MARQUINEZ ANYELA VIVIANA
CC. 59683936
CL 51G SUR 5 18 ESTE - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Junio 30 de 2023. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
QUIÑONES GRANJA EDGAR FABIAN	1000686734	C	Sep-10-2014	12	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Nov-30-2014	Tx a Regimen Subsidiado - Archivos S Fosyga	Ninguna
QUIÑONES ANGULO RUBEN	13057017	C	Sep-10-2014	12	26	COMPAÑERO(A)	NO VIGENTE	Nov-30-2014	Tx a Regimen Subsidiado - Archivos S Fosyga	Ninguna
GUANGA MARQUINEZ ANYELA VIVIANA	59683936	C	Jun-30-2023	30	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
QUIÑONES GRANJA RUBEN FERNANDO	99090612464	T	Sep-10-2014	12	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Nov-30-2014	Tx a Regimen Subsidiado - Archivos S Fosyga	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
ANYELA VIVIANA GUANGA MARQUINEZ	59683936	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
ANYELA VIVIANA GUANGA MARQUINEZ	59683936	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL

SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANYELA VIVIANA GUANGA MARQUINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **59.683.936**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Abril del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Medellín, 18 de abril de 2024

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que ANYELA VIVIANA GUANGA MARQUINEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 59683936 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 19/04/2024 **Fecha fin cobertura:** 18/08/2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

SECRETARIA DE EDUCACION N89999906114

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000001 - ADMINISTRACION SED

CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0.522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1841201

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0.522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C10238692882410968769

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 18/04/2024 7.06 PM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA